

**LEY 9.155**

La Plata, 13 de setiembre de 1978.

Visto lo actuado en el expediente número 2.200-7.279/978 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/977, artículo 1º, apartado 1.1. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

*L E Y :*

Art. 1º Facúltase a la Dirección de Impresiones del Estado y “Boletín Oficial” a suscribir con la entidad privada denominada Jockey Club de la Pro-

vincia de Buenos Aires —concesionaria de la explotación del Hipódromo de La Plata— un contrato de prestación de servicios de impresión y suministro de los elementos gráficos necesarios para el cumplimiento del contrato de concesión ratificado mediante ley 9.004.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.  
J. L. SMART.

Registrada bajo el número nueve mil ciento cincuenta y cinco (9.155).

E. Frola.

#### FUNDAMENTOS

Mediante la ley 9.004 se ratificó el convenio suscripto entre la provincia de Buenos Aires y la entidad denominada Jockey Club de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual la citada asociación civil se convirtió en concesionaria de la explotación del Hipódromo de La Plata.

El normal desenvolvimiento de la actividad desarrollada en el campo hípico mencionado obliga a la impresión y adquisición de numerosos impresos como son los formularios, fichas, entradas, tickets, como asimismo de los boletos y programas indispensables.

Con anterioridad a la ley 9.004 —cuando la explotación del Hipódromo de La Plata se realizaba por intermedio de la Dirección Provincial de Hipódromos— la impresión y suministros de los elementos gráficos necesarios, se concretaba por intermedio de la Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial, organismo que a tal efecto adquirió maquinarias y capacitó a su personal.

En virtud de la idoneidad del organismo gráfico provincial, demostrada a través de muchos años de labor, la entidad concesionaria solicitó la suscripción de un contrato a efectos de lograr el suministro de los elementos gráficos necesarios para la explotación aludida.

El contrato que se gestiona beneficiará a la Provincia, al permitir la continuidad de tareas realizadas por un organismo específico que como anteriormente se expresó, cuenta con los medios idóneos necesarios.

Como consecuencia de que la ley 8.720 establece que la Dirección de Impresiones del Estado y Boletín Oficial tendrá a su cargo los trabajos de impresión y encuadernación para la administración pública, los municipios y los organismos nacionales, no contemplando de ningún modo los solicitados por entidades privadas, el Gobierno Provincial procede a sancionar la ley adjunta.